



**COMISIONES PERMANENTES DE HACIENDA
Y DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y ARTESANAL.**

EXPEDIENTES: 86 y 31



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Asunto: Dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Permanente Unidas de Hacienda y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, en términos de lo previsto en los artículos 49 y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracciones XXII y XXVI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XXII y XXVI, 29, 30, 35, 37 fracciones XXI y XXV, y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, del estudio y análisis que estas Comisiones realizaron a la citada propuesta, se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de punto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES

1.- El día veinticuatro de noviembre del año en 2015, fue recibido en la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, oficio signado por el Diputado Alejandro Martínez Ramírez donde propone que la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte respetuosamente a la Cámara de Diputados Federal para que se estudien y realicen la adecuaciones pertinentes, que permitan en el caso de nuestro estado de Oaxaca una flexibilización de la política fiscal en beneficio del sector artesanal, ya sea declarando al estado de Oaxaca como un Estado de excepción o bien adecuando la legislación a las posibilidades y necesidades de los 46 mil artesanos y artesanas del estado de Oaxaca.

2.- En sesión ordinaria de fecha tres de diciembre de 2015, dicha propuesta fue turnada a las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, correspondiéndole los expedientes número 86/2015 y 31/2015 respectivamente, y



**COMISIONES PERMANENTES DE HACIENDA
Y DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y ARTESANAL.**

EXPEDIENTES: 86 y 31



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen con proyecto de punto de acuerdo, de acuerdo a los artículos 49 y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, tienen facultades para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 44, fracciones XXII, XXVI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25, fracciones XXII y XXVI, 29, 35, 37, fracciones XXI y XXV y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Que La palabra artesanía, deriva del latin «artis-manus» que significa: arte con las manos, y al se dedica a esta actividad se le denomina artesano, al respecto el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías nos menciona que la Artesanía es un objeto o producto de identidad cultural comunitaria, hecho con la materia prima obtenida de la región y transformada por procesos manuales continuos auxiliados por implementos rudimentarios y algunos de función mecánica que aligeran ciertas tareas, y puede destinarse para el uso doméstico, ceremonial, ornato, vestuario, o bien como implemento de trabajo.

Las artesanías oaxaqueñas son símbolo de tradición y arraigo, en ellas vemos reflejados nuestros orígenes y costumbres, con el tiempo se van desarrollando y perfeccionamiento de técnicas, de formas y símbolos, que gracias a ellos, se han conservado los rasgos estéticos característicos de su región y que aparecen plasmados en una multiplicidad de objetos elaborados en diversos materiales, ocupando un lugar preponderante en las actividades productivas de nuestra gente.

El oficio de artesano es una de las actividades más antiguas de humanidad y en la actualidad más de cuarenta y cinco mil Oaxaqueños y Oaxaqueñas se emplean en esta actividad de los cuales el ochenta por ciento se encuentran en municipios de alta marginación, sin embargo la artesanía oaxaqueña enfrenta la competencia



**COMISIONES PERMANENTES DE HACIENDA
Y DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y ARTESANAL.**

EXPEDIENTES: 86 y 31



desleal de productos procedentes de procesos industriales de bajo costo, con apariencia similar pero con menor precio y calidad, lo que dificulta la forma de comercializar las artesanías genuinas.

CUARTO.- Que como mexicanos es nuestra obligación contribuir para los gastos públicos, ya sea de la Federación, del aún Distrito Federal o del Estado y Municipio en que se resida, de la manera proporcional y equitativa que disponga las leyes, mandato que se replica de manera detallada en el artículo primero del Código Fiscal de la Federación y en cuyo artículo segundo clasifica la contribución en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, definiendo que los Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo, pero esta debe ser de manera proporcional y equitativa

QUINTO.- Que derivado de la reforma fiscal, las leyes vigentes obligan a las y a los artesanos integrarse al régimen de incorporación fiscal que implica la emisión de facturas electrónicas, la presentación de declaraciones fiscales, entre otras cosas, lo que genera tensión en este sector ya que aproximadamente el ochenta por ciento son productores de comunidades indígenas y rurales que no están capacitados para el manejo de un equipo de cómputo, en el área geográfica en donde se encuentran no cuenta con el adecuado servicio de internet, tampoco generan ingresos superiores a los cien mil pesos anuales, por ende no están en condiciones de cumplir con los requerimientos de las leyes fiscales vigentes, obligarlos a cumplir a pesar de estas limitantes atenta en contra de uno de los principios fundamentales de toda contribución que es el principio de factibilidad.

En consecuencia es preciso buscar una alternativa que permita flexibilizar la política fiscal que en la actualidad se aplica al sector artesanal, puesto que la modernización fiscal no solo significa que a todos se les aplique el mismo método sino que todos contribuyamos pero que la autoridad fiscal facilite y simplifique el método recaudatorio para no poner en riesgo la supervivencia de quienes por generaciones se han dedicado a este noble oficio.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



**COMISIONES PERMANENTES DE HACIENDA
Y DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y ARTESANAL.**

EXPEDIENTES: 86 y 31



Por las consideraciones expuestas, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, tienen a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N:

Las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, emiten dictamen a favor de que esta Soberanía, apruebe el punto de acuerdo propuesto ante este Pleno por el Diputado Alejandro Martínez Ramírez, y de manera respetuosa se exhorte a la Cámara de Diputados Federal para que realice las adecuaciones pertinentes a las diversas disposiciones fiscales, que permitan una flexibilización de la política fiscal para el estado de Oaxaca en beneficio de los contribuyentes del sector artesanal.

En mérito de lo anterior, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados Federal para que realice las adecuaciones pertinentes a las diversas disposiciones fiscales, que permitan una flexibilización de la política fiscal para el estado de Oaxaca en beneficio de los contribuyentes del sector artesanal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.



**COMISIONES PERMANENTES DE HACIENDA
Y DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y ARTESANAL.**

EXPEDIENTES: 86 y 31



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO: Comuníquese esta determinación a las instancias correspondientes.

Dado en la sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 18 de agosto de 2016.

POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA.



DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE HACIENDA
DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA

DIP. FE YADIRA BETANZOS PÉREZ.

DIP. LUIS ENRIQUE ORTEGA ZARATE.

DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO.

POR LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y ARTESANAL.

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.
PRESIDENTE.

DIP. JUAN JOSE MORENO SADA.

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZALEZ MELO.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA.

DIP. ITAISA LÓPEZ GALVÁN.